



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 16 de enero de 2017

Número 11

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de extinción de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1049/10; número 7: autos 998/15 3
Madrid.—Número 22: autos 809/16 4

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Aprobación del escudo de la ciudad 4
Nombramientos de personal 5
Normativa reguladora 6
- Constantina: Padrones fiscales 12
- Estepa: Modificación puntual 13
- Lantejuela: Anuncio de licitación 13
- La Roda de Andalucía: Expediente de modificación de créditos 14
- Valencina de la Concepción: Ordenanzas municipales 14

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe:
Presupuesto general ejercicio 2017 17
- Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Presupuesto
general ejercicio 2017 17

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-3386/2016

Se tramita en este organismo la extinción por interrupción permanente de la explotación durante tres años por causas imputables al titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Eduardo Zamora Torres, José María Zamora Torres, Mariano Zamora Torres, Mercedes Zamora Torres.

Uso: Riego (19,17 ha).

Volumen anual (m³/año): 28.755.

Caudal concesional (l/s): 2,88.

Captación:

N.º	T.M.	Prov	Procedencia agua	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Osuna	Sevilla	Masa de aguas subterráneas	305658	4125406

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 21 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

4W-8904

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1049/2010, a instancia de la parte actora doña Ana Egea Pérez contra Limpiezas Marsol, S.L. y Del. Prov. Educación de Sevilla J.A. sobre modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado resolución de fecha 11 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña M.ª Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 29 de julio de 2016.

Visto el estado de los autos, se acuerda alzar el archivo provisional en el presente procedimiento, y señalar vista en fecha 17 de enero de 2017, a las 11.27 horas, quedando citadas legalmente las partes con la recepción de la presente.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Marsol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

253W-147

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en fecha 14 de diciembre de 2015, por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla, en los autos número 998/2015, seguidos a instancias de doña Ana Belén Peña Delgado contra Administración y Tasación de Inmuebles, S.L., Inversur Ocio Tecnología, S.L. y Servicio Público de Empleo Estatal sobre desempleo, se ha acordado citar a Inversur Ocio Tecnología, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de febrero de 2017, a las 9:45 horas, para asistir al acto de juicio que tendrá lugar ante la Sala de Vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Inversur Ocio Tecnología, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Sevilla, 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-6272

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

NIG: 28.079.00.4-2016/0034461.

Procedimiento Despidos/ceses en general 809/2016.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Esperanza Herranz Clavain.

Demandado: Grupo Barravan, S.L.

Doña María García Ferreira, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 22 de Madrid.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Esperanza Herranz Clavain contra Grupo Barravan, S.L., en materia de despido y cantidad, registrado con el núm. 809/2016, se ha acordado citar al representante legal de Grupo Barravan, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de febrero de 2017, a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 22 sito en calle Princesa núm. 3, de esta ciudad, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Barravan, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid a 13 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María García Ferreira.

253W-60

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobación inicial del procedimiento de aprobación del escudo de la ciudad de Sevilla, según documento anexo, descriptivo y gráfico.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, aprobó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero: Aprobar la iniciación de oficio del procedimiento de aprobación del escudo de la ciudad de Sevilla, según documento anexo, descriptivo y gráfico.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos municipal, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en radio local de máxima difusión y en la web municipal.

Tercero: Someter a información pública el presente expediente por el plazo de veinte días, dentro de los quince siguientes a la adopción del presente acuerdo.

Cuarto: Finalizado el plazo de exposición pública solicitar el informe preceptivo a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, recogido en el artículo 13 de la Ley 6/2003.

Quinto: Una vez completo el expediente en los términos previstos por la Ley 6/2003 someter el expediente al Pleno Municipal para la aprobación definitiva del escudo.



Sevilla a 3 de enero de 2017.—El Jefe del Servicio de Planificación y Coordinación de Programas, Manuel Osuna Soto.

36D-80

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2016, acordó aprobar lo siguiente:

«Primero: Resolver la provisión del procedimiento de libre designación, convocada por acuerdos de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 29 de julio y 23 de septiembre de 2016, nombrando mediante libre designación a los funcionarios que a continuación se detallan, a tenor de lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en los puestos que asimismo se indican:

<i>Puesto - unidad</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
Secretaría/o Dirección Alcaldía Coordinación General de la Alcaldía C2-16	Chaves Álvarez, Gloria
Secretaría/o Dirección Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales C2-16	Pimentel Siles, Patricia
TAG Asesoría Jurídica Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso. A1-27	Rodríguez Estacio, Alfonso
Secretaría/o Dirección Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales Dirección General de Economía y Comercio C2-16	Nazabal Castellón, Julia
Secretaría/o Dirección Área de Habitat Urbano, Cultura y Turismo C2-16	Brenes Flores, Esperanza
Secretaría/o Dirección Área de Habitat Urbano, Cultura y Turismo Coordinación General de Habitat Urbano, Cultura y Turismo C2-16	Navarro Ruiz, M. ^a Isabel
Secretaría/o Dirección Área de Habitat Urbano, Cultura y Turismo Dirección General de Cultura C2-16	Palomar Millán, Inmaculada
Secretaría/o Dirección Área de Habitat Urbano, Cultura y Turismo Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines C2-16	Reina Toscano, Cinta
Secretaría/o Dirección Área de Hacienda y Administración Pública C2-16	Álvarez Cayuelas, María
Secretaría/o Dirección Área de Hacienda y Administración Pública Coordinación General de Hacienda y Administración Pública C2-16	Hernández Gómez, Ana Isabel
Secretaría/o Dirección Área de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria C2-16	Manzano Pinto, Sandra
Director de Departamento de Informática Área de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de Sevilla A1-29	Feu Viegas, Carolina Victoria
Secretaría/o Dirección Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores C2-16	Fernández Terol, Eva M. ^a
Secretaría/o Dirección Área de Bienestar Social y Empleo Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social C2-16	Fernández Carmona, Inmaculada

<i>Puesto - unidad</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
Secretaria/o Dirección Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales Dirección General Distrito Casco Antiguo C2-16	Llorente Fernández, Lucía del Rocío
Secretaria/o Dirección Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales Dirección General Distrito Sur C2-16	Rodríguez Macho, Eloísa
Secretaria/o Dirección Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales Dirección General Distrito Triana C2-16	Gómez López, Laura
Secretaria/o Dirección Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales Dirección General Distrito Este-Alcosa-Torreblanca C2-16	Gil Bellido, Susana
Secretaria/o Dirección Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria C2-16	Rodríguez Rodríguez, M. ^a Rosario
Secretaria/o Dirección Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria Dirección General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria C2-16	Pardo Parra, Amparo

Segundo: Declarar desierto el puesto de Secretario/a Dirección de la Dirección General del Distrito Cerro/Amate por falta de solicitantes.»

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Sevilla a 14 de diciembre de 2016.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

2W-9220

SEVILLA

Aprobación inicial de la Normativa reguladora de las contraprestaciones económicas que debe percibir Emasesa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, aprobó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar, inicialmente, la modificación de la Normativa reguladora de las contraprestaciones que debe percibir Emasesa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, en los siguientes artículos:

Artículo 3. *Personas obligadas al pago.*

3.1 Todo peticionario del servicio de abastecimiento de agua potable y/o de saneamiento (vertido y/o depuración), está obligado:

- 3.1.1 Al pago del importe de ejecución de acometida de suministro de agua y, en su caso, a la de saneamiento, si éstas son ejecutadas por Emasesa.
- 3.1.2 A satisfacer la cuota de contratación.
- 3.1.3 A depositar el importe de la fianza.

3.2 Todo titular de un contrato de suministro de agua y/o saneamiento (vertido y/depuración) está obligado a abonar el importe de los consumos efectuados con arreglo a los precios vigentes en cada momento, aun cuando el consumo se haya efectuado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores, así como los demás conceptos recogidos en la presente norma, en la cuantía y plazos que en este mismo texto se fijan.

3.3 A aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en situación de fraude les será de aplicación lo establecido en el artículo 93 del RSDA y 27 de esta norma.

3.4 Todos aquellos que resulten favorecidos por el servicio de saneamiento (vertido y/o depuración) al ocupar fincas sitas en los términos municipales objeto de esta normativa y solidariamente los titulares de los terrenos en los que se encuentre ubicado el pozo del que emana el agua o de los edificios con vertidos procedentes de la capa freática, lo sean tanto en uno como en otro caso a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro.

3.5 Todo peticionario de una reconexión de suministro.

3.6 Todo peticionario de verificación de contador, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de esta norma.

3.7 Todo peticionario de inspección, y que dé como resultado situación no reglamentaria según lo establecido en el artículo 12 de esta norma.

3.8 Aquellos que requieran reposición del precinto del contador por causa no justificada.

3.9 En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago recogidas en este artículo, Emasesa adoptará las medidas previstas en esta Normativa, el RSDA y los Reglamentos de abastecimiento y saneamiento.

No obstante, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellas personas usuarias que estén en situación de emergencia social válidamente acreditada por los Servicios Sociales Municipales.

La utilización de los servicios implica la expresa conformidad con estas normas, así como con las normas reglamentarias sobre prestación de los servicios dichos.

Artículo 4. Tipología de los suministros y vertidos.

Los vertidos para usos no domésticos se clasifican en:

- Tolerados: Los que no superan ninguno de los valores límites de la columna A de la tabla 2.
- Contaminantes: Los que superan alguno de los valores límites de la columna A de la tabla 2.
- Prohibidos: los contemplados en el artículo 28 del Reglamento Regulador de Prestación del Servicio de Saneamiento y, en general, todos aquellos que, por sus características, puedan obstaculizar el funcionamiento u originar graves efectos adversos a la Instalación Pública de Saneamiento (en adelante I.P.S.).

Tabla 2

Parámetros	Unidades	Límites	
		A	B
Sólidos decantables en una (1) hora	MI /L	10	60
Aceites y grasas	mg /L	200	2.000
Fluoruros	mg /L de F	9	40
Sulfatos	mg /L de SO4	500	5.000
Sulfuros totales	mg /L de S	5	12
Aluminio	mg /L de Al	10	40
Arsénico	mg /L de As	0,7	3
Boro	mg /L de B	2	8
Cadmio	mg /L de Cd	0,5	2
Cianuros totales	mg /L de CN	1,5	6
Cinc	mg /L de Zn	2,5	10
Cobre disuelto	mg /L de Cu	0,5	2,5
Cobre total	mg /L de Cu	1,5	7,5
Cromo hexavalente	mg /L de Cr (VI)	0,6	2
Cromo total	mg /L de Cr	3	12
Hierro	mg /L de Fe	10	40
Manganeso	mg /L de Mn	3	15
Mercurio	mg /L de Hg	0,2	1
Níquel	mg /L de Ni	0,5	2,5
Plomo	mg /L de Pb	1,2	5
Selenio	mg /L de Se	1	4
Toxicidad	6quitos/m ³	15	50
Fenoles	mg /L de Fenol	3	15
Detergentes Aniónicos	mg /L SAAM	15	80
Suma de Compuestos Orgánicos Volátiles	mg/l COV	1	5
Tolueno	mg/l	0,5	2,5
Tricloroetileno	mg/l	0,1	0,5
Isopropil tolueno	mg/l	0,5	2,5
Hexaclorobutadieno	mg/l	0,001	0,005
Xilenos (sumatorio isómeros orto, meta y para)	mg/l	0,3	1,5
Simacina	mg/l	0,04	0,16
Terbutilacina	mg/l	0,01	0,04
Diurón	mg/l	0,018	0,08
Amoniaco (NH3)	cm ³ de gas/m ³ aire	25	100
Ácido Cianhídrico (CNH)	cm ³ de gas/m ³ aire	2	10
Cloro (Cl2)	cm ³ de gas/m ³ aire	0,25	1
Dióxido de azufre (SO2)	cm ³ de gas/m ³ aire	2	5
Monóxido de Carbono (CO)	cm ³ de gas/m ³ aire	15	50
Sulfuro de hidrógeno (SH2)	cm ³ de gas/m ³ aire	10	20
PH		< 6,0	< 4,0
PH		> 9,5	> 11
Temperatura		> 40°	> 60

Nota: los valores máximos admisibles de los vertidos vienen reflejados en la columna B. En caso de superarse el límite de esta columna B se estudiará su incidencia en las instalaciones, pudiendo ser declarado el vertido como de especial incidencia a la calidad del medio receptor, en aplicación del artículo 9 del Decreto 109/2015 de 17 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Artículo 6. *Tarifa de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración).*

La tarifa por suministro de agua y saneamiento (vertido y depuración) es de estructura binómica y comprende:

6.1 Una cantidad fija por disponibilidad de los servicios abonable periódicamente, modulada según el calibre del contador, o su caudal permanente m³/hora, definido según la UNE-EN-14154-1.

Dicha cantidad se calcula por la suma de las cuotas fijas de los servicios de los que disfrute el beneficiario –suministro de agua, vertido y depuración–.

El detalle e importe de la mencionada cantidad fija figura en el artículo 1 del anexo de estas normas.

6.1.1 En el caso de suministros con una única instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y más de una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el resultado de aplicar el número de acometidas de saneamiento por la cuota fija correspondiente a dicha instalación.

6.1.2 En el caso de suministros con más de una instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el resultado de sumar las cuotas fijas correspondientes a cada una de las instalaciones de abastecimiento.

6.1.3 En el caso de suministros con más de una instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y más de una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el mayor importe resultante entre, multiplicar el número de acometidas por la cuota fija correspondiente a la instalación de abastecimiento de red, y el resultado de sumar las cuotas fijas de vertido y depuración correspondientes a cada una de las instalaciones de abastecimiento.

6.2 Una parte variable, determinada en función del número de metros cúbicos de agua consumidos, determinada por la siguiente fórmula: $Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$ cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios que disfrute, siendo:

— Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.

— Ta: Tarifa de abastecimiento.

— Tv: Tarifa de vertido.

— Td: Tarifa de depuración.

— K: Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arquetas.

Los precios y detalles de esta parte variable se recogen en el artículo 2 del anexo de esta norma.

Los suministros contratados para servicios contra incendios se facturarán y recaudarán en los mismos períodos y en los mismos plazos que los del suministro ordinario de la finca correspondiente, pudiendo liquidarlos Emasesa en un solo recibo.

Artículo 7. *Coeficiente K por contaminación vertida.* (Se regula la forma de determinación de dicho coeficiente):

7.1 El valor del coeficiente K por contaminación vertida será:

7.1.1 Para los vertidos Domésticos $K = 1$.

7.1.2 Para los vertidos no Domésticos, el coeficiente K estará comprendido entre $K \geq 1$ y $K \leq 12$ y vendrá determinado por el mayor valor que resulte de aplicar los siguientes métodos de valoración:

7.1.2.1 K en función de la fórmula de la carga contaminante (el resultado se expresará con un decimal):

$$K = [(SS/250)+1,5 (DQO/700)+3 (NT/60)+2,5 (PT/10)+(CE/2.500)] \times (1/9)$$

Siendo:

SS = Concentración de Sólidos en Suspensión (mg/l)

DQO = Concentración de Demanda Química de Oxígeno (mg/l)

NT = Concentración de Nitrógeno total (mg/l)

PT = Concentración de Fósforo total (mg/l)

CE = Conductividad Eléctrica a 25°C (micro siemens por centímetro)

7.1.2.2 K en función de los valores de los parámetros recogidos en la Tabla 2:

Caso de superar el límite establecido en la columna A en un solo parámetro (excepto PH y temperatura):

— En más de un 25% $K = 1,5$.

— En más de un 50% $K = 2$.

— En más de un 100% $K = 3,5$.

— En más de un 200% $K = 4$.

— En más de un 300% $K = 4,5$.

Caso de superar el límite establecido en la columna A en más de un parámetro:

— Si cualquiera de ello supera el límite en más de un 15% $K = 2$.

— Ídem en más de un 30% $K = 3$.

— Ídem en más de un 60% $K = 4,5$.

— Ídem en más de un 120% $K = 5$.

— Ídem en más de un 240% $K = 5,5$.

...

7.1.2.4 Aquellos vertidos que presenten valores no recogidos en los métodos de cálculo anteriores y superen los límites establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, $K = 12$.

- 7.1.5. Se procederá a la corrección del coeficiente K aplicado, incrementándolo en 0.25 ud más, por cada uno de los siguientes casos y en cada punto de vertido:
- Falta de arqueta/s sifónica/s.
 - Falta de arqueta/s de toma de muestras.
 - Falta de arqueta/s decantadora/s de sólidos.
 - Falta de arqueta/s separadora/s de grasas.
 - Falta de limpieza o reparación de cualquiera de las arquetas.

...

Artículo 8. *Volumen de los vertidos.*

...

- d) Cuando el agua extraída se destine para uso doméstico, de piscinas y servicios anejos a la misma, el volumen anual extraído, salvo que por criterio técnico de Emasesa se requiera la instalación de contador, se aforará de acuerdo con la siguiente tabla (Tabla 3), en función del volumen del vaso de la piscina (xm^3), de la superficie de baldeo ($Y m^2$.) y del caudal instalado ($z l/s$) de los puntos de consumo, y su n.º (n).

Artículo 9. *Derechos de acometidas.*

...

Cuando las acometidas domiciliarias de alcantarillado sean ejecutadas por Emasesa, como contraprestación a su construcción, a la rotura y reposición del pavimento, a la conexión a la red y, en su caso, a la construcción del pozo registro, Emasesa elaborará un presupuesto aplicando a las mediciones los cuadros de precios vigentes en cada momento como resultado del procedimiento de contratación seguido por Emasesa para adjudicar la ejecución de estas acometidas. Las mediciones se redondearán en metros lineales enteros por exceso, desde el eje de la red municipal hasta el límite de la propiedad, aprobando el peticionario previamente el presupuesto, el cual se liquidará por los trabajos realmente ejecutados. En caso de ampliación de la acometida por la misma persona usuaria, Emasesa cobrará el importe correspondiente a la nueva instalación.

...

Artículo 12. *Inspecciones.*

En concepto de inspección realizada a petición de la persona usuaria, que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se girará al mismo la cuota establecida en el artículo 8º del anexo.

...

Capítulo II. Reducciones y bonificaciones

Artículo 16. *Otras bonificaciones:*

16.1 Incentivos al cumplimiento de pagos.

Aquellas facturas abonadas dentro del plazo a que se refiere el artículo 23 de la presente normativa, devengarán a su favor la cantidad de 0,0105 € por m^3 de abastecimiento, con un límite de 0,125 € al mes por vivienda en usos domésticos, o contrato en caso de los suministros no domésticos. La cantidad que resulte se compensará en la siguiente factura. Este incentivo se aplicará para los consumos realizados a partir del 1 de enero de 2017

16.2. Facturas pagadas mediante domiciliación bancaria.

Las facturas pagadas mediante domiciliación bancaria devengarán a su favor la cantidad de 0.021 € por m^3 de abastecimiento, con un límite de 0.125 € al mes por viviendas en usos domésticos, o contratos en caso de suministros no domésticos Este incentivo se aplicará para los consumos realizados a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 17. *Regulación de facturación de consumos por fuga originadas por avería en instalaciones interiores ocultas.*

En aquellos casos en que, como consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores ocultas de abastecimiento, se produzcan unos consumos anormalmente altos, la persona usuaria podrá solicitar a Emasesa una regularización de la factura resultante, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1. Aportar informe detallado de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación de la misma
2. Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la regularización del consumo.
3. No se rectificarán facturas por este motivo en los siguientes casos:
 - a. Cuando la pérdida o el exceso de consumo registrado sea debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior o este pudiera haberse detectado o evitado con mayor agilidad. A estos efectos, se excluye expresamente la posibilidad de rectificación cuando la incidencia se localice en grifos, cisternas, termos o ausencia o falta de mantenimiento de válvulas de retención o llaves de paso.
 - b. Cuando en la finca objeto de la solicitud de rectificación existan antecedentes de regularización por fuga en los últimos tres años y no más de dos en los últimos 10 años.
 - c. Cuando el titular del contrato a regularizar, tenga alguna deuda anterior con Emasesa de cualquier contrato a su nombre en alta o en baja.
 - d. Cuando el titular del contrato a regularizar, tenga antecedentes de incidencias por fraude en cualquiera de los contratos o fincas a su nombre.
 - e. Cuando la titularidad del contrato no este actualizada, y/o tenga pendiente de resolver alguna incidencia técnica, previamente notificada por Emasesa, que impida el cambio de contador, y se niegue a ello a requerimiento de Emasesa.
 - f. En el caso de suministro que abastezcan a más de una vivienda, cuando la incidencia se haya producido en el interior de las viviendas o locales. Únicamente se considerarían en su caso, cuando la incidencia se localizara en zonas comunes.

Para los suministros con tarifa doméstica la regularización consistirá en aplicar la progresividad de la tarifa en la misma proporción que se venía facturando en el consumo habitual. En cuanto al Saneamiento (vertido y depuración) no se facturarán aquellos m^3 que se consideren que exceden del consumo habitual de la persona usuaria.

Para los suministros con tarifa industrial y comercial o con bloque único, se facturará la totalidad del consumo registrado al precio del bloque único y no se facturarán aquellos m³ de Saneamiento que se consideren que exceden del consumo habitual de la persona usuaria.

Con carácter general, la rectificación se realizará exclusivamente a la factura inmediatamente anterior a la fecha de reparación de la incidencia.

De acuerdo a lo estipulado en los párrafos anteriores, la determinación del “consumo habitual de la persona usuaria”, se estimará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior o a la media de los últimos tres años si aquél no existiera o no pudiera tomarse en cuenta por cualquier circunstancia.

Artículo 23. Plazo y forma de pago.

23.1. Las obligaciones de pago por suministro se cumplirán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de la notificación.

El importe del suministro de agua que se hubiera contratado sin contador se hará efectivo en la forma y en el lugar establecido al formalizar el contrato.

El pago por ejecución de acometidas y reconexiones de suministros, una vez facturadas por Emasesa, será abonado antes de la ejecución de las obras o trabajos.

Las obligaciones de pago por verificación de contador, una vez liquidadas por Emasesa, se incluirán en la primera factura que se emita posteriormente.

La forma habitual de pago es la domiciliación bancaria de acuerdo con las instrucciones de la persona usuaria. No obstante, también puede efectuarse el pago en las oficinas recaudatorias establecidas al efecto por Emasesa.

En los casos en que, por error, Emasesa hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 86 del RSDA.

23.2 Pago fraccionado. Los suministros domésticos con contador general que lo soliciten, podrán sustituir el recibo trimestral generado, por tres recibos mensuales cuyo importe será el resultado de dividir el importe inicial entre los nuevos recibos generados.

El impago de cualquiera de los recibos a los que se refiere el párrafo anterior, a su vencimiento, conllevará la reclamación del importe total restante pendiente de abono de la factura trimestral y el inicio del reglamentario procedimiento de suspensión del suministro.

Artículo 27. Incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de esta normativa o defraudaciones en los supuestos establecidos en el RSDA, practicándose las liquidaciones en la forma indicada en dicho Reglamentos.

Las liquidaciones a las que se refiere el párrafo anterior, se les aplicará la tarifa establecida en el art. 9 del anexo.

ANEXO: TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS A LOS MISMOS

Artículo 1.

...

En el caso de las maquinillas contador, suministros para obras o sin actividad definida, en concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente, se le girarán los importes mensuales que, según su calibre o caudal permanente, se indican en la siguiente tabla.

...

Artículo 2. *Cuota variable de la tarifa.*

Estará determinada por la siguiente fórmula: $Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$ cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios de los que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.
- Ta: Tarifa de abastecimiento.
- Tv: tarifa de vertido.
- Td: tarifa de depuración.
- K: Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arqueta.

...

La notificación a Emasesa de la actualización de los datos del número de habitantes de la vivienda en el Padrón Municipal a la que se refiere el párrafo anterior, no tendrá efectos retroactivos, por lo que comenzará a generar efectos a partir de la primera factura que se emita con posterioridad a la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Para el caso de fincas constituidas por más de una vivienda, y que se abastezcan de un contador único, se tomará como dato la suma del número de habitantes recogidos en el Padrón Municipal del Ayuntamiento correspondiente para todas las viviendas que integran la finca.

...

2.4. Otros consumos:

	<i>T.a Abastecimiento</i> €/m ³	<i>T.v: Vertido</i> €/m ³	<i>T.d: Depuración</i> €/m ³
2.4.1.1 Los consumos de agua potable para riego y baldeo de zonas ajardinadas privadas que se encuentren dentro del volumen anual contratado, suministros temporales sin contador y suministros contra incendios se facturarán todos a	0,671	0,350	0,369

	<i>T.a. Abastecimiento</i> €/m ³	<i>T.v. Vertido</i> €/m ³	<i>T.d. Depuración</i> €/m ³
2.4.1.2 Los m ³ que excedan de dicho volumen anual contratado para riego y baldeo, los m ³ de consumo de los suministros contra incendios para usos distintos de los que fueron contratados y los m ³ de consumo realizados sobrepasando el caudal máximo o caudal punta del contador se facturarán todos a	1,37	0,350	0,369

Artículo 3. *Derechos de acometidas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua los precios o derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

Parámetro A = 22,127 euros/mm	
<i>Calibre en mm (d)</i>	<i>Repercusión (A*d)</i> Euros (sin IVA)
25	553,17
30	663,80
40	885,07
50	1.106,34
65	1.438,24
80	1.770,14
100	2.212,68
125	2.765,85
150	3.319,0
200 y ss	4.425,36

...

Artículo 7. *Cuota de reconexión.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes.

<i>Calibre del contador</i>	<i>Caudal permanente</i>	<i>Cuota en €</i>
Hasta 15	Hasta 2.5	47,600
20	4	72,810
25	6.3	94,980
30	10	117,140
40	16	161,470
50	25	205,810
65	40	272,310
80	63	338,480
100 y ss	100 o superior	410,610

Artículo 8. *Inspecciones.*

En concepto de Inspección realizada a petición de las personas usuarias, y que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se facturará la cantidad de 36 €.

Artículo 9. *Liquidación por fraude.*

A la liquidación por fraude en el suministro se le aplicará una tarifa de 1,503 €/m³.

Artículo 10. *Cánones.*

La Orden de 31 de enero de 2012 publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 32 de 16 de febrero de 2012 por la que se aprueba el canon de mejora a solicitud de las administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, establece los siguientes importes:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (euros/m³)</i>
2012	0,1350
2013	0,1592
2014 a 2028 Importe unitario del año anterior incrementado en un 2% anual acumulativo	

Siendo el importe para 2017 de 0,1723 € por m³.

Artículo 12. *Individualización de contadores.*

Las medidas especiales a aplicar a los suministros que se individualicen con las condiciones establecidas, serán:

12.1. Acometidas: Aquellos edificios que sustituyan el contador general por contadores divisionarios en batería y por modificación del sistema de alimentación se compruebe que la acometida existente es de diámetro insuficiente o no adecuada a las normas vigentes, Emasesa sufragará los costes de la sustitución de la acometida por otra u otras nueva/s, en número y diámetro adecuado a las necesidades del abastecimiento.

12.2. Cuotas de Contratación: Durante la vigencia de la presente Normativa estarán exentas de pago, las actividades administrativas inherentes a la contratación de los nuevos suministros que sirvan para el abastecimiento de las viviendas integrantes, y la del suministro que cubra las necesidades de la Comunidad de Propietarios. Para este último, el titular del contrato deberá ser la Comunidad.

12.3. Fianzas: Durante la vigencia de la presente Normativa, las fianzas de los nuevos suministros resultantes de la individualización se reducirán a 3,01 €. Si la Comunidad de Propietarios hubiera de formalizar más de un contrato de suministro, sólo se aplicará esta medida a uno de éstos por edificio.

12.4. Subvención a las obras de adaptación que se realicen ajustándose a los trámites administrativos establecidos por Emasesa a tal efecto:

- 12.4.1. A efectos de facilitar a las Comunidades de Propietarios la adaptación de la instalación interior común de agua de los edificios, que permita la sustitución de los contadores generales por contadores individuales en batería, Emasesa subvencionará estos trabajos. A tal fin, se establece una subvención base de 122,00 € por vivienda y/o local individualizado.
- 12.4.2. En aquellos casos en los que por la altura del edificio, para garantizar el suministro a todas las viviendas, fuese imprescindible la instalación de un nuevo grupo de sobrepresión, se incrementará la subvención base en 40,00 € por vivienda y/o local individualizado.
- 12.4.3. Si en la vivienda o local, por tener más de un punto de entrada de agua, fuese imprescindible realizar obras de enlace de la red interior, la subvención base se incrementará en un total de 60,00 €.
- 12.4.4. Si al modificar la instalación general de fontanería del edificio para instalar contadores individuales en batería, fuese necesario al objeto de la legalización de las instalaciones, la redacción de un proyecto por el técnico competente y el visado por el Colegio correspondiente, la subvención base se incrementará en 3,00 € por vivienda y/o local individualizado.

12.5 Préstamo Social.

Aquellas personas usuarias en situación de precariedad económica o emergencia social, acreditada por los servicios sociales municipales competentes, podrán solicitar en Emasesa la formalización de un préstamo social para los dos supuestos siguientes:

- 12.5.1. Para individualización de contador: aquellas personas usuarias cuyas comunidades hayan aprobado la realización de obras de individualización de contadores, podrán solicitar hasta 500 €.
- 12.5.2. Para nuevos titulares de suministro que deban realizar la adecuación a la normativa en vigor de las instalaciones como requisito previo a la contratación del suministro, de:
 - Armario registro contador de dimensiones normalizadas, llaves de corte, retención, Te de comprobación y conexiones con red interior, podrán solicitar hasta 450 €.
 - Construcción y/o adecuación de arqueta sifónica normalizada, conexiones con red interior y acometida; sustitución de tubo de salida en material autorizado, gres podrán solicitar hasta 900 €.
- 12.5.3. Condiciones del préstamo:
 - Capital: es el importe del préstamo a conceder, que será el recogido en los puntos 12.5.1 o 12.5.2, o del coste efectivo de ejecución de los trabajos, una vez descontadas las ayudas recogidas en este artículo, si este fuera menor.
 - Interés nominal trimestral: 1 % (Tasa anual efectiva T.A.E. 4,06 %).
 - Plazos: 20 años (pagaderos en 80 cuotas trimestrales junto con la factura periódica del contrato individual de agua).
 - Intereses de demora: De acuerdo con Ley General de Presupuestos del Estado.
 - Cancelación anticipada del préstamo: a solicitud de la persona usuaria, el préstamo podrá cancelarse sin coste alguno en cualquier momento no previéndose la posibilidad de realizar cancelaciones parciales del mismo.
- 12.5.4. Las cuotas resultantes de dicho préstamo social serán repercutidas en las facturas periódicas del suministro.
- 12.5.5. El Impago de cualquiera de los plazos facultará A Emasesa para reclamar el pago de la totalidad de la deuda pendiente y, en su caso, iniciará el procedimiento de suspensión del suministro según lo dispuesto en el art. 67 y siguientes del vigente Reglamento del Suministro de Agua Decreto 120/91 de 11 de Junio modificado por Decreto 327/2012 de 10 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento. De conformidad con el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias que podrán presentarse en el Registro General, Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, o a través de cualquier otro medio autorizado en derecho.

Sevilla a 9 de enero de 2017.—El Jefe del Servicio de Planificación y Coordinación de Programas, Manuel Osuna Soto.

36D-81

CONSTANTINA

Habiéndose aprobado provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9 de diciembre de 2016, los padrones municipales correspondientes al ejercicio de 2017 que a continuación se relacionan:

- Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (Cotos privados de caza).
- Tasas municipales arbitrios de industria.
- Tasas municipales arbitrios de urbana.
- Tasas municipales ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasas por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y/o sombrillas.

Se someten a exposición pública por periodo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante el mismo pueden los interesados examinar en el Servicio de Rentas y Exacciones de esta Secretaría Municipal, los referidos padrones y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con dispuesto en la legislación reguladora vigente en la materia.

En Constantina a 15 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa—Presidenta, Eva María Castillo Pérez.

8W-9467

ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, acordó aprobar definitivamente la décimo segunda modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Estepa adaptada la LOUA: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 195 de 24 de agosto de 2011, redactada por el Arquitecto don Jesús María Borrego Rojas, que tiene por objeto suprimir un tramo de calle que une el cruce de las calles Almería con calle Jaén y la calle Médico Antonio Vilches, con los objetivos y justificaciones señalados en el documento presentado con fecha 12 de mayo de 2015 (comprendivo de memoria, resumen ejecutivo y planos) en los términos que constan en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la entidad.

El acuerdo de aprobación antes referido ha quedado depositado (arts. 40.3 LOUA y segundo párrafo del artículo 21.1 Decreto Andaluz 2/2004) en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el número 1/2016 de 25 de octubre de 2016, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el número 7141, de 16 de diciembre de 2016 (art. 8 del Decreto 2/2004).

A continuación se publican las Ordenanzas reguladoras de dicho planeamiento a los efectos previstos en la legislación urbanística vigente en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

«Documentos que se modifican:

Se modifica el siguiente plano que se incorpora al documento refundido en el momento de la aprobación definitiva:

— Hoja 2 del plano I-2. Determinaciones del planeamiento vigente.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto Andaluz 193/2003, de 1 de julio, contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (artículos 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable.

En Estepa a 27 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Salvador Martín Rodríguez.

36W-9551

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con la resolución de Alcaldía núm. 639/16 de fecha 28 de diciembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación al precio más bajo, y tramitación urgente, para la adjudicación del acuerdo marco que tiene como objeto el contrato de suministro de los materiales necesarios para la ejecución de la obra: Finalización adecentamiento calle Vereda de la Huerta, financiada con cargo a PFOEA 2016, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Calle Modesto Mallén núm. 9.
 - 3) Localidad y código postal: Lantejuela, 41630.
 - 4) Teléfono: 954828148.
 - 5) Telefax: 954828202.
 - 6) Correo electrónico: secretarialantejuela@gmail.com.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la licitación en «Boletín Oficial» de la provincia.
 - d) Número de expediente: Ver Perfil de contratante, www.dipusevilla.es.
2. *Objeto del Contrato:*
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Materiales necesarios para ejecución de obra, finalización adecentamiento calle Vereda de la Huerta.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí/ 5 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Según consta en los Pliegos (ver perfil de contratante: www.dipusevilla.es).
 - 2) Localidad y código postal: Lantejuela, 41630.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas (ver perfil de contratante: www.dipusevilla.es).
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
 - h) CPV (Referencia de Nomenclatura): Conforme a lo establecido en los Pliegos (ver perfil de contratante: www.dipusevilla.es).
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Conforme a lo establecido en los Pliegos (ver perfil de contratante: www.dipusevilla.es).

4. *Valor estimado del contrato:* 104.883,73 €.
 5. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 86.680,77 € y 18.202,96 € de IVA.
 6. *Garantías exigidas:* Se exige de la presentación de garantías.
 7. *Requisitos específicos del contratista:* Conforme a lo establecido en los Pliegos (ver perfil de contratante: www.dipusevilla.es).
 8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).
 1. Dependencia: Registro Entrada / Salida.
 2. Domicilio: Calle Modesto Mallén núm. 9.
 3. Localidad y código postal: Lantejuela, 41630.
 4. Dirección electrónica:
 9. *Apertura de ofertas:* Según consta en los Pliegos (ver perfil de contratante: www.dipusevilla.es).
 10. *Gastos de Publicidad:* A cargo del contratista.
- Lantejuela a 28 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-9535-P

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificaciones de crédito 3/2016, al Presupuesto General de dicho ejercicio.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las reclamaciones o alegaciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, por los interesados y motivos taxativamente expuestos en el artículo 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

De no formularse ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 30 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Fidel Romero Ruiz.

8W-9622

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el proyecto de implantación y prestación del Servicio Público Local de Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, y la Ordenanza reguladora del mismo, así como la documentación complementaria anexa.

Se somete a información pública dicho expediente por plazo de treinta días hábiles, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el periodo de información pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, y a la vista del informe favorable de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo sin necesidad de su posterior aprobación por el Ayuntamiento-Pleno.

En Valencina de la Concepción a 30 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

253W-47

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la «Ordenanza reguladora del procedimiento de ayudas económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción».

Dicho texto ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días, sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias al mismo. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo elevado a definitivo así como el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Valencina de la Concepción a 4 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓNArtículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es regular el acceso de los ciudadanos de Valencina de la Concepción a las ayudas económicas de emergencia social que serán gestionadas por el Ayuntamiento para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura de contingencias extraordinarias de necesidades básicas, por razones sobrevenidas como la falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos.

Artículo 2. *Naturaleza de las ayudas.*

La naturaleza de las ayudas establecidas se definen como:

- Ayudas destinadas a cubrir alimentación básica, ropa y o calzado.
En lo referente a la necesidad de alimentación básica, se solicitará como ayuda económica de emergencia cuando no exista programa específico para ello, tales como el Programa Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, para alimentos de primera necesidad mediante vales canjeables o el Programa de distribución de alimentos no perecederos a través de FEGA- Cruz Roja o que el solicitante sea usuario de otra entidad pública y/o privada encargada de la distribución de alimentos. Se establece un límite máximo de 100 € por unidad familiar solicitante.
- Ayudas para suministros mínimos vitales.
Se consideran gastos a cubrir mediante estas ayudas, los gastos derivados de consumo de energía eléctrica, con bonificaciones o no, así como, los gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios. Se abonará la totalidad de la factura y se establece un máximo de dos facturas para cada suministro (de agua y energía eléctrica) para cada unidad familiar solicitante.
- Otras prestaciones de urgencia social.
Se considerarán gastos a cubrir con cargo a estas ayudas aquellos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o en establecimientos de hostelería), y gastos de reparaciones urgentes y básicas en viviendas que constituyan residencia habitual (se entiende el domicilio donde el/la solicitante se encuentre empadronado/a). En este último caso, se entenderá también como gastos los derivados del pago de los preceptivos impuestos y tasas municipales correspondientes a la concesión de las licencias urbanísticas de la obra en cuestión.
En el caso del pago de alquiler, se establece hasta un máximo de tres mensualidades, para cada unidad familiar solicitante. En cuanto a los gastos de reparaciones urgentes y básicas en la vivienda habitual, se establece un máximo de 4000 € dentro de la partida total de la que dispone el programa, sin perjuicio de que si queda desierta se utilice la partida para otras demandas a atender por el programa (específicamente, gastos de consumo de luz, agua, basura y alquiler).
Las ayudas de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social están recogidas en el marco del Programa Extraordinario de Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, convocado anualmente por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. En este sentido, la disponibilidad financiera y los plazos de ejecución del programa quedan sujetos a lo establecido en la Orden anual que anuncia la convocatoria del programa, por lo tanto la periodicidad en la concesión de las ayudas, están enmarcadas dentro del plazo máximo establecido para la ejecución del citado programa.
En el caso de no estar vigente la convocatoria del programa, las demandas realizadas por los usuarios en lo referente a pago de facturas de suministros de agua y luz podrán ser resueltas atendiendo a los criterios establecidos en la presente ordenanza en cuanto a requisitos a cumplir por los destinatarios, límites de los importe de las ayudas a conceder y disponibilidad presupuestaria.
- Ayudas para gastos extraordinarios derivados de atención medicofarmacéutica y prótesis oculares (gafas) y auditivas. Se establece un límite máximo de 200 € por unidad familiar solicitante, sin perjuicio de que puedan concurrir como solicitantes mas miembros de la unidad familiar.
- Ayudas para el transporte (adquisición de bonobús y/o recarga, bono de tren) para traslados a centros sanitarios de forma puntual o para recibir algún tipo de tratamiento. Se establece un máximo de 100 €, sin perjuicio de que puedan concurrir como solicitantes mas miembros de la unidad familiar.

Artículo 3. *Principios generales en la concesión de las ayudas.*

- Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el Programa serán concedidas previa solicitud del Interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.
- Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas o unidades familiares que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en esta ordenanza para cada una de las modalidades establecidas. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de urgencia social.
- Carácter local: Sólo tendrán derecho a estas ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el municipio, al menos seis meses antes de la fecha de petición de la ayuda.
- Vigencia: La vigencia del programa estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria destinada a la cobertura de las ayudas antes señaladas.
- Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente Programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.
- Periodicidad: Se establecen máximos en la concesión de estas ayudas en relación a los peticionarios, máximos reseñados anteriormente para cada modalidad de ayuda.
- Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas durante toda la vigencia del programa, la cual, a su vez está sujeta a disponibilidad presupuestaria.
- Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de la localidad.

Artículo 4. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

1. Figurar en el Padrón de la localidad el conjunto de los miembros que componen la unidad familiar con una antigüedad mínima de seis meses. Se entiende por unidad familiar la unidad económica de convivencia, es decir, el conjunto de miembros que figuran empadronados en el mismo domicilio.
2. Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
3. No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados.
4. Encontrarse en situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad.
5. No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o Entidad Privada que cubra la totalidad el importe de la necesidad para que se solicita la ayuda. En caso de tener cubierta parcialmente la necesidad, podría percibirse de manera complementaria una ayuda o prestación por un importe máximo de la diferencia hasta cubrir la totalidad del gasto objeto de la prestación siempre y cuando se cumplan el resto de los requisitos requeridos.
6. No ser propietaria ni usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.
7. Que los suministros se presten en la vivienda habitual de la persona solicitante y deben aparecer a nombre de la persona que ocupe la vivienda, en los casos de alquiler.
8. Que los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al concepto de esta recogido con anterioridad, no superen el límite establecido según el número de miembros:

A) Límite de ingresos de la unidad familiar con cargas o gastos de vivienda (alquiler/hipoteca).

<i>Unidad de convivencia</i>	<i>Ingresos (límite IPREM)</i>
1 miembro	1 – 532,51 €
2 miembros	1,25 – 665,64 €
3 miembros	1,50 – 798, 76 €
4 miembros	1,75 – 931, 89 €
5 o más miembros	2 – 1065, 02 €

B) Límite de ingresos de la unidad familiar con cargas o gastos de vivienda social y sin cargas o gastos de vivienda.

<i>Unidad de convivencia</i>	<i>Ingresos (límite IPREM)</i>
1 miembro	0,75 – 399,38 €
2 Miembros	0,90 – 479,26 €
3 Miembros	1,05 – 559,14€
4 Miembros	1,20 – 639,00 €
5 o más miembros	1,35 – 718,89 €

Artículo 5. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social estarán obligadas a:

- a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como a realizar las actividades fijadas en el mismo.
- b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local concesionaria de la ayuda o prestación cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
- d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.
- e) Justificar la realización del gasto, acreditándolo con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime por el técnico de referencia. En caso de que el beneficiario, no realice la correspondiente justificación no podrá ser beneficiario de ninguna de las modalidades de ayudas contempladas en la presente ordenanza.

Artículo 6. *Procedimiento.*

El procedimiento general para la concesión de las ayudas contempladas en este Programa será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud, por parte del interesado, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo establecido e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.
2. El encargado del Registro o la persona que se designe por parte del Ayuntamiento, comprobará que la solicitud está acompañada de la documentación exigida en las presentes Bases, dando un plazo de subsanación de tres días en caso se presentarse incompleta.
3. La solicitud y el resto de documentación se remitirá a los técnicos de los Servicios Sociales competentes en la localidad, quienes la estudiarán y valorarán, elevando informe, con propuesta favorable o desfavorable a la Alcaldía del Ayuntamiento. Para ello, realizarán entrevista con el solicitante, pudiéndole solicitar documentación que considere oportuna para comprobación de situación de necesidad urgente o de otras circunstancias sociales.
4. Una vez recibido el informe propuesta de los Servicios Sociales, el Sr. Alcalde/sa resolverá acerca de la concesión de la ayuda. Si la resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá ser motivada.

Artículo 7. *Documentación.*

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI o equivalente.
- Factura/s pendiente/s de la compañía proveedora del suministro.

- En el caso de reparación urgente y básica en la vivienda habitual: presupuesto o proforma de tres empresas de la localidad que puedan llevar a cabo el trabajo, licencia de obra y posterior justificación de la factura.
- En el caso de residir en régimen de alquiler, presentar: Contrato de alquiler, certificado de empadronamiento, recibo del suministro, y que en los tres documentos la dirección de la vivienda sea la misma.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en Registro como pareja de hecho. En caso de menores no nacidos en España, Partidas de Nacimiento.
- Fotocopia de Sentencia de Separación o Divorcio (si se da esta circunstancia) y, en su caso, Convenio Regulador al efecto.
- Certificado de bienes inmuebles emitido por el Ayuntamiento de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, cuando se estime necesario para la comprobación de los requisitos.
- Tarjetas de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal(SEPE) sobre Prestaciones y Subsidio de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años cuya fecha sea próxima a la fecha de presentación de la solicitud.
- Otros justificantes de ingresos económicos: nóminas (referida al último mes) y pensiones de la seguridad social.
- Justificante del préstamo hipotecario en su caso.
- En el caso de ayudas destinadas a cubrir gastos en prótesis (ocular y auditiva) o medicamentos, se deberá aportar documentación suficientemente acreditativa de la necesidad del tratamiento.
- En el caso de ayudas destinadas a cubrir gastos de transporte para recibir tratamiento médico o consulta, se deberá aportar el correspondiente informe del facultativo que acredite la necesidad y el centro médico donde se recibirá el tratamiento o consulta.

36W-48

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, el Presupuesto General para el año 2017, con el contenido previsto en los artículos 164 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con arreglo a lo previsto en artículo 169 del mismo texto legal, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerará denegadas, en cualquier caso, si no fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

Castilleja de la Cuesta a 30 diciembre de 2016.—El Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

8W-10

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de esta Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Hace saber: Aprobado inicialmente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2016, el Presupuesto General para el año 2017, integrado por el Presupuesto de la propia entidad, el de Aljarafesa S.A., las bases de ejecución, la masa salarial y la plantilla, tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 289, de fecha 15 de diciembre de 2016, y no habiendo formulado reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo anterior, se inserta a continuación el Presupuesto General para el ejercicio 2017, resumido por capítulos.

Capítulos	Mancomunidad	Aljarafesa	Eliminaciones	Total consolidado
1.º	0,00	0,00	0,00	0,00
2.º	0,00	0,00	0,00	0,00
3.º	0,00	0,00	0,00	0,00
4.º	179.199,77	0,00	119.212,77	59.987,00
5.º	0,00	28.325.713,00	0,00	28.325.713,00
6.º	0,00	0,00	0,00	0,00
7.º	0,00	0,00	0,00	0,00
8.º	0,00	20.458.395,00	0,00	20.458.395,00
9.º	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	179.199,77	48.784.108,00	119.212,77	48.844.095,00

Capítulos	Mancomunidad	Aljarafe	Eliminaciones	Total consolidado
1.º	95.719,27	7.791.871,00	76.983,73	7.810.606,54
2.º	29.230,50	20.490.947,00	0,00	20.520.177,50
3.º	150,00	42.895,00	0,00	43.045,00
4.º	54.000,00	26.447.359,00	42.229,04	26.459.129,96
5.º	100,00	-5.988.964,00	0,00	-5.988.864,00
6.º	0,00	0,00	0,00	0,00
7.º	0,00	0,00	0,00	0,00
8.º	0,00	0,00	0,00	0,00
9.º	0,00	0,00	0,00	0,00
Total gastos	179.199,77	48.784.108,00	119.212,77	48.844.095,00

Asimismo, en acuerdo de la Comisión Gestora en la misma sesión, se acordó la aprobación de la masa salarial del personal de esta Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, así como el de su ente instrumental, Aljarafe, integradas por los conceptos señalados correspondiente a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico.

En el artículo 103 bis de la LBRL, tras la reforma operada por la Ley 27/13, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública Local, se señala que «Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado» comprendiendo tal aprobación no solamente la de la propia entidad local sino también los organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de consorcios adscritos a la misma.

En relación con la anterior, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 en su puesta proroga, en su artículo 20, apartado cuarto, establece que la masa salarial del personal laboral, que se incrementará en un 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social, exceptuándose en todo caso, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador, las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos y las indemnizaciones o suplidos por gasto que hubieran realizado el trabajador. Por todo ello se mantiene los créditos iguales a los del 2016 para el 2017.

En virtud de lo anterior expuesto, y contando con el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión Gestora de la Corporación acuerda:

- Aprobar la masa salarial del personal laboral la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe así como de sus entes instrumentales, integradas por los conceptos señalados correspondientes a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico, de acuerdo con los datos aportados por los mismo con el siguiente desglose:
 - Mancomunidad: 95.719,27 €.
 - Empresa Pública Aljarafe: 6.145.768,00 €.

PLANTILLA

Grupo	Número	Vacante	Escala	Subescala	Puesto trabajo	Complemento destino	Complemento específico
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Secretaría	Secretaría	---	---
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Intervención	Interventora	---	---
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Tesorería	Tesorería	---	---

En Castilleja de la Cuesta a 4 de enero de 2017.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

8W-26

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es